

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 28 MAY 2021

Proceso N° 2020-00247-00

Integrado el contradictorio y habiéndose descrito el traslado de las excepciones de mérito planteadas y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se **resuelve**:

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la entidad demandada con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de este requiere el demandante, decisión que se notifica por estado.

1.1.3. TESTIMONIAL Al tenor de lo previsto en el artículo 212 *Ibidem*, se decreta el testimonio de **Oscar Javier Cortés Gómez, y Edwin Arvey Vargas Espinosa** para que rindan declaración sobre los hechos que les conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora programadas en esta providencia.

1.1.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS de los enlistados en los folios 145-146, los cuales deberán ser exhibidos por la parte demandada en la audiencia aquí señalada.

1.1.5 OFICIAR a **DELOITTE TOUCHE LTDA**, para que remita información en los términos del numeral 5 del libelo introductor (folio 145).

1.2. DEMANDADA:

1.2.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en con el escrito de la contestación de la demanda por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la entidad demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de este requiere el demandado, decisión que se notifica por estado.

1.2.3 TESTIMONIAL Al tenor de lo previsto en el artículo 212 *Ibídem*, se decreta el testimonio de **José Moya Zapata y Melquisedez Cañón Muñoz** para que rindan declaración sobre los hechos que les conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora programadas en esta providencia

SEGUNDO: CONVOCAR AUDIENCIA INICIAL bajo los preceptos del artículo 372 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día Veintidós de Junio de 2021.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 043

Fijado hoy 31 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG

[Handwritten signature]

